

Nº Interno: 2479735



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 86709

SANTIAGO, 16 de Diciembre de 2010

visto : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 3312 del 19/05/2010

TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los petitionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que la solicitante no acredita estabilidad laboral durante el período de la visa, trabajando en forma esporádica. c) que, los antecedentes acompañados por la extranjera Titular acreditan que ha realizado una iniciación de actividad en el Servicio de Impuestos Internos; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Doña Maria Elena CONDORI VELIZ RUN: 22.480.713-9
 2. Doña Stephany Maria VICENTE CONDORI RUN: 23.037.436-8
 3. Doña Dalia Massiel CHINO CONDORI RUN: 23.037.403-1
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada en el punto Nº 1, y en la condición de Dependientes, en los puntos Nº 2 y, 3, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración

CDH/CBL/MRS
[*7]16/12/2010